



CONTRATO PEDIDO AT-2026-017 ADQ			
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	22 DE MAYO DE 2026		
INSTITUCIÓN:	ALCALDÍA TLALPAN		
ÁREA (S) REQUIRENTE (S)	DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS		
REQUISICIÓN (ES) N°(S)	142 Y 143		
PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES):	2481 Y 2731		
AÑO FISCAL:	2026		
FUNDAMENTO LEGAL:	27, INCISO C), 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.		
ABIERTO: SI / NO	NO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE FALLO / ADJUDICACIÓN		
ADJUDICACIÓN DIRECTA	22 DE MAYO DE 2026		
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO			
C. DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO	MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS		
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	GDF9712054NA		
CORREO ELECTRÓNICO:	subadquisiciones@tlalpan.cdmx.gob.mx		
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.		
TELÉFONO	55 89 57 20 79		
DATOS DEL CONTRATO			
VIGENCIA DEL CONTRATO:	22 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
FACTURAR A DOMICILIO FISCAL:	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.		
CONDICIONES DE PAGO			
CONDICIONES DE PAGO: Los pagos derivados del presente contrato se cubrirán a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema SAP-GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada			
DATOS DE "EL PROVEEDOR"/ "LA PROVEEDORA"			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN GONZÁLEZ		
R.F.C.:	GUGM6402147B6		
DOMICILIO FISCAL:	CALLE MANUEL ALEMÁN MZ. 669 LT. 5-A, COL. LA CONCHITA, ZAPOTITLÁN, ALCALDÍA. TLAHUAC, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO		
TELÉFONO	55 5841 7414		
PERSONA FÍSICA acredita su personalidad con constancia de situación fiscal que le permite prestar los servicios del presente contrato cuyo folio de registro es: 14060767223.			
PENAS CONVENCIONALES			
"LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuanto a calidad y oportunidad del suministro, estará obligado al pago de una pena convencional del 1% (uno por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento sobre el bien dejado de entregar y será con cargo directo a la facturación.			
GARANTÍAS ANEXAS			
Conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el cuarto párrafo del numeral 5.7.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, "EL PROVEEDOR" queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.			
SE OTORGARA ANTICIPO			
SI	()	NO	(X)
"ESTE CONTRATO NO SE OTORGA ANTICIPO DE NINGÚN TIPO"			

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato Pedido, se entenderá por "LA ALCALDÍA" a la Unidad Administrativa que adquiere los *bienes* que se describen en este documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o proporcionar los servicios cuyos datos han quedado debidamente señalados y en su conjunto se denominará "LAS PARTES", quienes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, que:

- A. Es una Unidad Responsable del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- B. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en término de lo dispuesto en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 fracción X, 71 fracción III y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- C. Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de *Adjudicación Directa*, número AT-2026-017 ADQ, para la adquisición de CINTAS Y TAPETES ANTIDERRAPANTE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
27, inciso c), 28, 52, 55 y 74 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- D. En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al momento de la celebración del presente instrumento jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, mismo que afecta las partidas No. 2481 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS " y 2731 "ARTÍCULOS DEPORTIVOS", de conformidad con el oficio AT/DGAYF/DA/153/2026, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- A. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- B. El personal que labora a su servicio, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los *bienes* materia del presente contrato.
- C. Que el "EL PROVEEDOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GUGM6402147B6 y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- D. Que "EL PROVEEDOR"/"LA PROVEEDORA", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con folio de registro GSZGOIP-QUZVTPU.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. El presente contrato se regula por el procedimiento de *Adjudicación Directa*, número AT-2026-017 ADQ celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- B. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato pedido.



- C. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA ALCALDÍA" los *bienes* cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el contenido de este contrato y anexos que, firmado por las partes los reconocen como elementos integrales de este contrato.

Los *bienes* deberán cumplir las especificaciones descritas en el Anexo 1, que se adjunta firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante de este contrato.

"LA ALCALDÍA" podrá solicitar un incremento en la cantidad de los *bienes* solicitados en el presente contrato mediante convenio modificatorio siempre que no exceda del 25% del total del contrato y que el precio y demás condiciones de los *bienes* sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar a las garantías del cumplimiento del contrato, dicha modificación se establecerá por escrito.

Segunda: "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los *bienes* objeto del presente contrato la cantidad de \$92,573.80 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato de acuerdo a la suficiencia presupuestal, será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: Los bienes adquiridos, deberán entregarse 20 días hábiles contados a partir de la firma del contrato en el domicilio ubicado en el ALMACÉN GENERAL, en AV. CAFETALES NO. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN, Y/O DONDE EL ÁREA REQUIRIENTE LO INDIQUE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, las remisiones deberán ser firmadas y selladas por el área requirente; así mismo las facturas con su soporte documental deberán ser presentadas ante la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios las cuales, serán validadas y selladas para el trámite de pago correspondiente.

Quinta: "LAS PARTES" convienen que una vez que hayan sido otorgados los bienes objeto de este contrato, "LA ALCALDÍA" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para "LA ALCALDÍA".

Sexta: "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima: La vigencia del contrato será a partir del día 22 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

Octava: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del licenciamiento objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA ALCALDÍA".

Novena: "EL PROVEEDOR" quedará obligada ante "LA ALCALDÍA", a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que llegaren a presentar los *bienes* objeto del presente contrato, así como cualquiera otra responsabilidad que hubiere ocurrido el "EL PROVEEDOR", acorde con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de

[Firmas manuscritas]



Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima Primera: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Segunda: "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en el otorgamiento de los *bienes*, el porcentaje indicado en el presente contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para la misma. Esta pena será descontada directamente del CFDI que como pago deba hacerse a "EL PROVEEDOR".

Décima Tercera: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para rescindirlo y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el presente contrato.

Décima Cuarta: "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

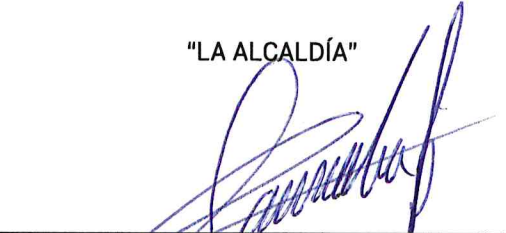
Décima Quinta: "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "LAS PARTES" se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



"LA ALCALDÍA"


MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

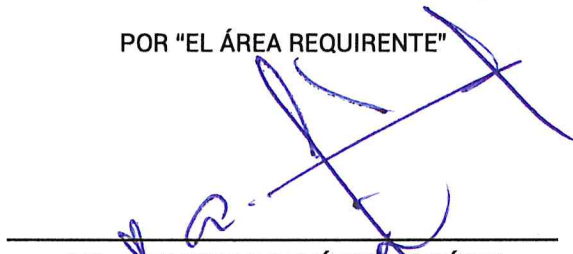

C. MIGUEL ÁNGEL GUILLEN GONZÁLEZ
POR MI PROPIO DERECHO

EN ASISTENCIA


L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"


LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE AUTOGENERADOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO PEDIDO No. AT-2026 017 ADQ



ANEXO 1

REQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. 142
DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS

No.	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	2481000150	CINTA ANTIDERRAPANTE DE 50 MM X 5 M	3 M	ROLLO	20	\$425.00	\$8,500.00
2	2481000150	CINTA ANTIDERRAPANTE SW 100 MM X 10 M	BOMEI PACK	ROLLO	5	\$761.00	\$3,805.00
SUBTOTAL							\$12,305.00
I.V.A							\$1,968.80
TOTAL							\$14,273.80

REQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. 143
DIRECCIÓN DE AUTOGENERADOS

No.	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	2731000214	TAPETE PARA ÁREAS HÚMEDAS DE .90M X 15M	PHASA	ROLLO	5	\$13,500.00	\$67,500.00
SUBTOTAL							\$67,500.00
I.V.A							\$10,800.00
TOTAL							\$78,300.00

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO PEDIDO No. AT-2026 017 ADQ